



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 047 DE 2017**  
(12 de Octubre)

*“Por medio de la cual se otorga comisión de estudios a la profesora Sara Cristina Guerrero”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que la profesora SARA CRISTINA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.781.207, escalonada en la Categoría de Profesor Auxiliar mediante Resolución No 2460 del 2016, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, solicitó comisión de estudios de tiempo completo.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en sesión Ordinaria 041 del 20 de Septiembre de 2017, dio el aval a la petición de la profesora SARA CRISTINA GUERRERO, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que el Consejo Académico reunido en sesión Ordinaria N° 030, realizado el día 03 de Octubre de 2017, analizó y avaló la documentación presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en cumplimiento del requerimiento elevado por este órgano académico con relación a la solicitud de autorización de la comisión de estudios de la profesora SARA CRISTINA GUERRERO, luego de lo cual decidió recomendar al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de la comisión de estudios de tiempo completo de acuerdo con las normas pertinentes y las prioridades académicas de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario puede aprobar comisiones especiales de estudio, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 23 del artículo 23 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009.

Que el Consejo Superior Universitario reunido en sesión Ordinaria N° 017 de 12 de Octubre de 2017, analizó la documentación presentada por el Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 047 DE 2017**  
(12 de Octubre)

*“Por medio de la cual se otorga comisión de estudios a la profesora Sara Cristina Guerrero”*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** comisión de estudios de tiempo completo a la profesora SARA CRISTINA GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.781.207, escalonada en la Categoría de Profesor Auxiliar, por el término de un año (1), para adelantar el Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**PARÁGRAFO 1:** La Comisión rige a partir de la Suscripción del Contrato, acta de inicio y aprobación de pólizas correspondientes.

**PARÁGRAFO 2:** La profesora adquiere al otorgársele esta comisión de estudios, compromisos con la Universidad de conformidad al Acuerdo Superior No 004 de 2009 en su artículo 23 numeral 23 y bajo los parámetros establecidos en el artículo 70 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004.

**PARÁGRAFO 3:** La autorización anual de prórroga de la comisión de estudios, dependerá del buen rendimiento académico, el cual deberá acreditar mediante certificación expedida por la Universidad ante el Consejo de Facultad Ciencias Básicas e Ingeniería, quien dará el concepto para la continuación de la Comisión.

**ARTÍCULO 2: DISPONER** que la profesora deba semestralmente allegar ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, informe detallado sobre las actividades académicas desplegadas en desarrollo de la comisión de estudios, la certificación de la matrícula y las notas correspondientes.

**PARÁGRAFO:** La Decana de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería actuará como supervisora del desarrollo y cumplimiento de esta comisión de estudios.

**ARTÍCULO 3: SEÑALAR** que una vez culminada la comisión de estudios, la profesora deberá presentar el correspondiente título académico, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional. Si al finalizar el término de la comisión o cuando el comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse a sus funciones. Si no lo hiciere incurrirá en abandono del cargo. El informe final de su comisión se presentará dentro de los 30 días hábiles siguientes al reintegro.

**PARÁGRAFO:** La Universidad otorga al profesor, seis (6) meses a partir de su reintegro de la comisión de estudios, para presentar el título respectivo.

**ARTÍCULO 4: DETERMINAR** que el profesor debe prestar sus servicios a la Universidad por el doble del tiempo de la duración de la comisión de estudios.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 047 DE 2017**  
(12 de Octubre)

*“Por medio de la cual se otorga comisión de estudios a la profesora Sara Cristina Guerrero”*

**ARTÍCULO 5:** La comisión de estudios no generará viáticos.

**ARTÍCULO 6: ESTABLECER** que el profesor debe suscribir con la Universidad un contrato en el cual se incluirán las condiciones de la comisión de estudios y las respectivas garantías, de conformidad con la reglamentación legal vigente (Acuerdo Superior No 002 de 2004 artículo 70 literales a y b).

**ARTÍCULO 7: SEÑALAR** que la presente comisión de estudios y sus prórrogas están supeditadas a las normas legales vigentes expedidas por el Gobierno Nacional y las de la Institución.

**ARTÍCULO 8: DISPONER** que la presente Resolución rija a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 12 días del mes de Octubre de 2017.

**EDWIN TRUJILLO BONILLA**  
Presidente

**JOSÉ MILTON PUERTO GAITAN**  
Secretario

*Elaboró: Jose Milton P*

*VoBo: Doris Consuelo pulido*